



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lineamientos de la Evaluación de Evaluación Médica para la 8ª Promoción de Grados para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

1. OBJETIVO.

Establecer los parámetros médicos necesarios para determinar si la salud del participante es óptima para realizar la Evaluación Médica.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 78, 79 fracción III, 85, 88 apartado B, fracción VIII, 89, 91, 98 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VII, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, III y V, 2, 3, 4, 8 fracciones II, V, VI, XIII y XIV, 14 fracción III y V, 16 apartado A, fracciones I, X y XXXVIII, 140, 141, 147, 152 apartado B, fracción VIII, 153, 155, 156 y 157 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 fracciones XVIII, XXVIII, XXIX, XLII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 1, 2, 3, 5 fracción XV, 6, 10, 29, 43, 44, 94, 106, 131, 132, 133, 134, 139, 140, 141, 142, 143, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, con la finalidad de fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a esta institución, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimientos de los integrantes de las instituciones policiales, a través del Sistema de Formación, Promoción y Otorgamiento de Grado, y tomando en consideración que es facultad de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, establecer los lineamientos para el desarrollo de la carrera policial y de las acciones que permitan promover mecanismos para la obtención del nivel jerárquico inmediato superior, con base en la vacancia existente y la igualdad de oportunidades al personal que así lo acredite, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, los integrantes de dicho Órgano Colegiado analizaron y aprobaron los presentes.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad.
- II. Conferirse:** A otorgar el derecho a participar.
- III. Convocatoria:** Al medio por el cual se hace de conocimiento al personal operativo de la realización del proceso de promoción de grados; en este caso es abierta, es decir, para todo el personal operativo que reúna los requisitos.
- IV. Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Policial.
- V. Dirección General:** A la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- VI. Evaluación:** A la Evaluación de Promoción de Grados.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- VII. **ICC:** Al Índice Cintura/Cadera.
- VIII. **IMC:** Al Índice de Masa Corporal.
- IX. **Instrumento de evaluación:** Al documento que contiene el tipo de pruebas a aplicar en la evaluación médica, así como la clasificación de los participantes.
- X. **ISSEMyM:** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- XI. **Ley:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XII. **NOM:** A la Norma Oficial Mexicana.
- XIII. **OMS:** A la Organización Mundial de la Salud.
- XIV. **Participantes:** A las personas integrantes de alguna unidad operativa de la Secretaría de Seguridad, que aplicará a la evaluación para el proceso de promoción de grados.
- XV. **Personal del área médica:** Al médico, enfermera o paramédico, que realice la evaluación.
- XVI. **Personal supervisor:** Al personal designado por la Dirección General y la Dirección, para supervisar las evaluaciones.
- XVII. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- XVIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XIX. **Secretario:** A la o a el Titular de la Secretaría de Seguridad.
- XX. **UMS:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Los presentes lineamientos serán de aplicación obligatoria a los participantes y a las y los evaluadores que intervengan como autoridad, en la evaluación médica, correspondiente al proceso de promoción de grados.

5. **DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. La promoción es el procedimiento por medio del cual la Comisión otorga a las y los integrantes el grado inmediato superior al que ostentan dentro del orden jerárquico establecido en el Reglamento.
- II. La promoción solo podrá conferirse cuando exista una vacante para la categoría o jerarquía superior inmediata respetando en todo momento la igualdad de oportunidades entre los participantes.
- III. A los participantes que sean promovidos se les ratificará su nueva categoría o jerarquía, mediante la expedición del nombramiento o constancia de grado correspondiente que emita la Secretaría, una vez concluidas todas las fases del proceso.
- IV. Los requisitos para que los integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción serán los establecidos en la Ley, Reglamento y la convocatoria que se emita.
- V. El cumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos, queda a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General, en sus respectivas responsabilidades.
- VI. Atendiendo el tipo de convocatoria, número de grados a concursar y número de participantes inscritos, la Dirección General a través de la Dirección solicitará apoyo a la UMS, para desarrollar las evaluaciones dentro de sus planteles, o en su caso, en las sedes que sean asignadas por la Dirección General o la Dirección.
- VII. La Dirección General y la Dirección serán las encargadas de asignar al personal evaluador y supervisor de cada etapa del proceso de promoción.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

VIII. Así mismo la Dirección será la encargada de establecer fechas y horarios de atención para cada uno de los procesos de la promoción, a los cuales el personal participante deberá apegarse.

IX. A los participantes que no acaten las instrucciones del personal evaluador y supervisor se les cancelará la evaluación mediante un acta administrativa, la cual será remitida a la unidad competente.

X. Al participante que omita mencionar o presentar algún requisito que le sea solicitado, en automático le será cancelada la evaluación.

XI. Una vez publicada la convocatoria, se coordinará para diseñar el plan de trabajo, mismo que será presentado ante la Comisión para su aprobación.

XII. Las unidades administrativas que participen en las evaluaciones deberán gestionar y dotar a las y los participantes los recursos materiales necesarios para la realización de las mismas.

XIII. El personal femenino que reúna los requisitos para participar en el proceso de promoción, y que se encuentre en estado de gravidez, así como el personal que tenga alguna lesión, torcedura, fractura o luxación y presente el documento con validez oficial expedido por el ISSEMYM será exento de los exámenes de acondicionamiento físico y de cualquier otro en el que su condición pueda alterar la confiabilidad de los resultados, o su estado de salud, pero cumplirá con el resto de sus evaluaciones.

XIV. El participante que se encuentre cumpliendo una sanción administrativa, trámite de baja o retiro, o haga uso de licencia extraordinaria o médica, durante el proceso, no podrá participar.

XV. De haberse detectado que se ha extraído del sistema cualquier documento de los presentados para la evaluación, de utilizar medios fraudulentos para la aprobación de los exámenes o se haga uso de documentación apócrifa, será motivo suficiente para la cancelación de sus evaluaciones y se hará de conocimiento a la Unidad de Asuntos Internos para que determine lo que en derecho corresponda.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. La evaluación tiene la finalidad de medir los estándares de salud de cada uno de los participantes, para obtener antecedentes o saber si padecen algún tipo de enfermedad crónico-degenerativa, determinando los factores de riesgo cardiovasculares, que permitan saber si el participante cuenta con las características mínimas necesarias para presentar la evaluación de acondicionamiento físico.

II. El personal femenino que reúna los requisitos para participar en el proceso de promoción y que se encuentre en estado de gravidez, quedará exento de presentar la evaluación de acondicionamiento físico, y de cualquier otra en la que su condición pueda alterar la confiabilidad de los resultados, pero cumplirá con el resto de sus evaluaciones.

III. El personal que tenga algún antecedente quirúrgico con secuela, lesión, esguince, fractura o luxación deberá notificarlo en el momento de su evaluación mediante un resumen médico no mayor a **tres meses** de su estado de salud actual y diagnóstico, mismo que deberá entregar al personal del área médica encargada de las evaluaciones. En el caso de que esté bajo tratamiento médico, deberá entregar copia simple de las recetas médicas no mayores a tres meses que avalen el mismo. Los participantes que presenten alguna secuela o limitante física que hayan sufrido en cumplimiento de su deber (accidente o riesgo de trabajo), y que haya sido calificado por el área correspondiente del ISSEMyM deberán notificar al momento de su evaluación la resolución del mismo. En los casos anteriores serán exentos de los exámenes de aptitud física previo al dictamen



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

del personal médico encargado de las evaluaciones, pero cumplirán con el resto de sus evaluaciones.

IV. Los participantes que no presenten la documentación oficial respecto a su estado de salud al momento de su evaluación no podrán continuar con el proceso.

V. El instrumento de evaluación será diseñado por los médicos, mismo que será presentado a la Dirección, para su respectiva autorización por la Comisión. La aplicación de la evaluación médica se realizará en los términos, días y horarios que señale la convocatoria. Únicamente la Dirección determinará el cambio de fechas, sedes y horarios de aplicación de la evaluación.

7. EXAMEN MÉDICO.

I. La somatometría: Será realizada por personal del área médica, en esta se determinarán los valores como peso, talla, presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, saturación arterial, perímetro de cintura y perímetro de cadera.

II. IMC: Es el criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso entre la talla elevada al cuadrado, así como la composición corporal (cantidad de grasa y músculo) y establece el peso ideal del individuo. Esta prueba la realizará personal del área médica tomando en cuenta: peso, estatura y medición en pliegues cutáneos (en hombres: pecho, abdomen y muslo y en mujeres: tríceps, supraespinal y muslo), estas mediciones arrojarán el IMC de cada uno de los evaluados, conforme a lo establecido por la NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad.

En caso de que las personas encargadas de realizar la evaluación del IMC detecten que algún participante obtuvo como resultado un IMC fuera del rango 18.5 y 34.9 establecido en la NOM 174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad, procederá a informar al coordinador de evaluación, quien, en presencia de observadores médicos, dará a conocer al participante que no puede continuar con la evaluación física. La Dirección notificará al participante que queda excluido del procedimiento por no cumplir el requisito establecido en la convocatoria respectiva (Tabla 1).

Al finalizar la medición, el resultado será registrado por capturistas en el aplicativo informático, que al efecto desarrollará personal del área médica para el registro y control de la evaluación de índice de masa corporal y física.

Tabla 1. Clasificación de la OMS:

IMC	CLASIFICACIÓN
18.5 - 24.9	Peso normal
25.0 - 29.9	Sobrepeso
30.0 - 34.9	Obesidad grado I
35.0 – 39.9	Obesidad grado II
>40.0	Obesidad grado III



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

III. ICC: Es el criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el perímetro de la cintura (centímetros) a la altura de la última costilla flotante (aproximadamente dos dedos a la altura del ombligo) y el perímetro máximo de la cadera (centímetros) al nivel de los glúteos. El personal del área médica realizará esta evaluación según lo establecido por la OMS (Tabla 2).

El índice se obtiene dividiendo:

ICC= Cintura (centímetros).
Cadera (centímetros).

Tabla 2. ICC:

HOMBRES	MUJERES	RIESGO CARDIOVASCULAR
Inferior a 0.95	Inferior a 0.80	Muy bajo
0.96 a 0.99	0.81 a 0.74	Bajo
Igual o superior a 1	Igual o superior a 0.85	Alto

Valores normales: Mujeres: 0.71 – 0.84
Hombres: 0.78 - 0.94

IV. Presión arterial: La medición de la presión arterial se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la NOM-030-SSA2-2009 que a continuación se describen:

- El paciente deberá abstenerse de fumar, tomar productos cafeinados y refrescos de cola, al menos 30 minutos antes de la medición.
- Deberá estar sentado con un buen soporte para la espalda, su brazo descubierto y flexionado a la altura del corazón.
- La medición se efectuará después de 5 minutos de reposo por lo menos.
- Preferentemente se utilizará esfigmomanómetro mercurial, o en caso contrario, uno anerode recientemente calibrado.
- Se utilizará un brazalete (manguito) de tamaño adecuado, para asegurar una medición precisa, ubicándose a la altura del corazón.

V. Criterios para la evaluación médica:

- **Agudeza visual:** El médico realizará la evaluación a una distancia de 3 metros, se le pedirá al participante cubrir un ojo y se medirá el resultado con base en la tabla ocular de Snellen u optométrica con parámetro de aprobación de 20/20 o menor de manera bilateral.
- **Agudeza auditiva:** El médico realizará la exploración mediante órdenes verbales directas.
- **Auscultación cardiaca:** El médico realizará la evaluación mediante la auscultación con estetoscopio en totalidad de focos de área cardiaca, con parámetro de aprobación de la frecuencia cardiaca normal 60-80 por minuto sin ruidos agregados.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- **Auscultación pulmonar:** El médico realizará la evaluación mediante la auscultación con estetoscopio de la totalidad del área pulmonar bilateral, con parámetro de aprobación de ausencia de enfermedad aparente.
- **Integridad física:** El médico realizará exploración física que incluye la pérdida parcial o total de extremidades, valoración de la marcha, pruebas para tono, fuerza, reflejos y sensibilidad muscular, su parámetro de aprobación será la integridad física del participante.

VI. Criterios de exclusión.

Obesidad grado I + patología presente
Obesidad grado II
Obesidad grado III
Obesidad mórbida
Perforación timpánica, no seguir órdenes verbales simples
Taquicardia, arritmias, bradicardias
Presencia de estertores o sibilancias

8. SEDES DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La aplicación de las evaluaciones será en los planteles designados por la Dirección General a través de la Dirección.

En cada plantel se presentarán los participantes a las evaluaciones de la promoción de grados, de acuerdo a la asignación realizada por la Dirección General y a través de la Dirección.

9. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de operación de la Secretaría y las reformas en su marco normativo.

La Secretaría a través de la Dirección General, y a su vez, de la Dirección serán las instancias facultadas para resolver las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de estos lineamientos.

10. DIFUSIÓN.

La Dirección General a través de la Dirección deberá realizar las acciones necesarias para la difusión de los presentes lineamientos en coordinación con las unidades administrativas que determinen.